

DECRETO N° 3562/2017

DECRETO./ Teniendo conocimiento de **LA PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO** que presenta la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente de referencia seguido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y anticipado, del contrato denominado, **SUMINISTRO DE LÍQUIDO DE BALDEO PARA LAS VIARIAS UTILIZADO POR LA DELEGACIÓN DE LIMPIEZA, EJERCICIOS 2017 - 2018, PRORROGABLES AL 2019 - 2020**, aprobado según Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública número 12528/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, por un importe de licitación de 198.347,12 euros, más 41.652,88 euros en concepto de 21% de I.V.A., lo que hace un total ascendente a 240.000,00 euros, publicado en el B. O. E. y en el perfil de contratante ubicado en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella ambos de fecha 22 de diciembre de 2016..*

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto, según consta en certificado emitido por la Jefa de Unidad por delegación del Vicesecretario General y Titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2017, fueron recibidas las siguientes proposiciones:

<u>N°</u>	<u>Titular</u>
1	<i>IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S.L</i>
2	<i>SENEGAR, S. L.</i>
3	<i>MERSA MAQUINARIA Y ÚTILES DE LIMPIEZA, S.L.</i>
4	<i>BENITEZ PAUBLETE, S.L.</i>

Comprobada la documentación administrativa presentada por los licitadores, el resultado fue el siguiente, una vez subsanadas las deficiencias detectadas y dentro del plazo establecido al efecto.

Proposiciones admitidas:

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>
1	<i>IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S.L</i>
2	<i>SENEGAR, S. L.</i>
4	<i>BENITEZ PAUBLETE, S.L.</i>

Proposiciones admitidas con vicios subsanados:

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>
3	<i>MERSA MAQUINARIA Y ÚTILES DE LIMPIEZA, S.L.</i>

Remitida la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor (criterios subjetivos), correspondientes a las proposiciones admitidas, a los Servicios Técnicos de la Delegación de Limpieza, es emitido a requerimiento de la Mesa, el correspondiente Informe Técnico de Valoración de fecha 15 de marzo de 2017, con el siguiente resultado:

“...)

En la primera prueba del “limpiador perfumado para limpieza vial”, se presentaron los siguientes productos:

- *Benítez Paublete S.L.: Desengrasante planchas L-42 (Caselli).*
- *Senegar: Limpiador perfumado vial.*
- *IKM: K-STREET.*
- *Mersa: Desengrasante vía urbana FP-45*

De todos estos productos, el único que demostró poder de limpieza sobre el pavimento, así como eliminación de manchas de distinto tipo, fue el K-STREET, de la empresa IKM.

En la segunda prueba del “Limpiador desengrasante muy alcalino autoespumante”, se presentaron los siguientes productos:

- *Benítez Paublete S.L.: PH alcalino limpiador amoniacal L6 (Caselli).*
- *Senegar: Limpiador autoespumante.*
- *IKM: K-R14.*
- *Mersa: Desengrasante fregadora Complex-2*

De todos estos productos, el único que cumplió la prueba demostrando poder desincrustante, limpieza de manchas y poder residual, fue K-R14 de la empresa IKM.

En la tercera prueba del “desodorizante-neutralizador de olores para la vía pública”, se presentaron los siguientes productos:

- *Benítez Paublete S.L.: Desodorizante Gelesan.*
- *Senegar: Desodorizante.*
- *IKM: K-URBAN.*
- *Mersa: Desodorizante Orange*

En esta tercera prueba, se habló con los representantes de las distintas empresas y se les explicó que la prueba de un desodorizante es muy particular, ya que tendríamos entre otros parámetros, medir la duración e intensidad de la esencia. Por lo que se decidió por unanimidad, no realizar dicha prueba.

Así mismo, en el tema de esencias y fragancias, se trata de productos muy peculiares y según las preferencias olfativas de cada uno.

Por todo lo expuesto, le manifiesto que los únicos productos que superaron las pruebas pertinentes, fueron los presentados por la empresa IKM, con la nomenclatura K-STREET y K-R14.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

*José M^a de la Cruz Espada
Encargado General*

Además de lo manifestado por el Encargado General de Limpieza hay que tener en cuenta las siguientes puntualizaciones:

- ***Senegar, S.L.*** en relación con el limpiador desengrasante muy alcalino autoespumante contiene un componente (But-2-ino-1,4-diol) que puede provocar reacción alérgica por lo que no debe emplearse en la limpieza viaria, tampoco se ajusta a la fórmula solicitada. En relación con el desodorizante neutralizador de olores no se ajusta a la fórmula solicitada. ***Por lo que debe ser excluida de la licitación.***
- ***Benítez Paublete, S.L.*** en relación con el limpiador perfumado es un limpiador amoniacal que no debe ser usado en la vía pública porque puede ser contaminante para el medio ambiente, no se ajusta a la fórmula solicitada. En relación con el limpiador desengrasante muy alcalino autoespumante es un desengrasante para planchas y hornos de cocina que contiene NTA un componente clasificado como Carc, 2 (cancerígeno de tipo II) por lo que su manipulación requiere de medidas especiales, no ajustándose a la fórmula solicitada. Y en relación con el desodorizante

*neutralizador de olores es un limpiador por lo que no se ajusta a la fórmula solicitada. **Por todo ello debe ser excluida de la licitación.***

- ***Mersa maquinaria y útiles de limpieza, S.L.** en relación con el limpiador perfumado no se ajusta a la fórmula solicitada y contiene productos que puede provocar reacciones alérgicas y no debe emplearse para la limpieza viaria. En relación al limpiador desengrasante muy alcalino autoespumante es un desengrasante para planchas y hornos de cocina que contiene NTA un componente clasificado como Carc, 2 (cancerígeno de tipo II) por lo que su manipulación requiere de medidas especiales no ajustándose a la fórmula solicitada. En relación con el desodorizante neutralizador de olores es un limpiador por lo que no se ajusta a la fórmula solicitada y contiene compuestos alérgenos. **Por todo ello debe ser excluida de la licitación.***
- ***IKM** en relación con el desodorizante neutralizador de olores al no haber sido probado por los servicios técnicos solo se puntúa con cinco puntos.*

Por todo lo expuesto la puntuación para cada licitador es la siguiente:

<i>PRODUCT O EMPRESA</i>	<i>LIMPIADOR PERFUMAD O</i>	<i>LIMPIADOR DESENGRASANT E</i>	<i>DESODORIZANT E</i>	<i>TOTAL PUNTO S</i>
IKM S.L.	10	10	5	25"

*A la vista del Informe anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerda **EXCLUIR del presente procedimiento**, por no cumplir los productos presentados por las mismas con los criterios y determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, a las siguientes entidades:*

- **SENEGAR, S. L.**
- **BENITEZ PAUBLETE, S. L.**
- **MERSA MAQUINARIA Y ÚTILES DE LIMPIEZA, S. L.**

Emitiéndose al efecto Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública número 2223/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, para exclusión de los citados licitadores.

Que conforme a las actas emitidas al efecto, una vez abierto el sobre de la oferta económica correspondiente a la proposición admitida, el resultado fue el siguiente:



<i>Titular</i>	<i>Precio (€)</i>
<i>IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S. L. (C. I. F. B-92960756)</i>	
<i>Precio</i>	<i>198.347,1</i>
<i>21 % de I. V. A.</i>	<i>1</i>
<i>Total</i>	<i>41.652,89</i>
<i>Porcentaje de baja único sobre artículos incluidos en el PPT</i>	<i>240.000,0</i>
	<i>0</i>
	<i>17,24 %</i>

Remitido el sobre número 3, documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (criterios objetivos), correspondiente a las proposiciones admitidas a los Servicios Técnicos de la Delegación de Limpieza, es emitido a requerimiento de la Mesa, el correspondiente Informe de Valoración de fecha 21 de marzo de 2017, con el siguiente resultado:

“Por todo lo expuesto la puntuación para el licitador es la siguiente:

<i>PRODUCTO</i>	<i>LIMPIADOR</i>	<i>LIMPIADOR</i>	<i>DESODORIZANT</i>	<i>TOTAL</i>
<i>EMPRESA</i>	<i>PERFUMAD</i>	<i>DESENGRASANT</i>	<i>E</i>	<i>PUNTO</i>
	<i>O</i>	<i>E</i>	<i>% DTO</i>	<i>S</i>
	<i>% DTO</i>	<i>% DTO</i>		
<i>IKM</i>	<i>17,24</i>	<i>17,24</i>	<i>17,24</i>	<i>70</i>
<i>INNOVACIONES</i>				
<i>QUÍMICAS S.L.</i>				

Habiéndose emitido un informe correspondiente a los criterios subjetivos para la adjudicación del contrato cuyo resultado fue el siguiente:

<i>PRODUCTO</i>	<i>LIMPIADOR</i>	<i>LIMPIADOR</i>	<i>DESODO</i>	<i>TOTAL</i>
<i>EMPRESA</i>	<i>PERFUMAD</i>	<i>DESENGRASANT</i>	<i>-</i>	<i>PUNTO</i>
	<i>O</i>	<i>E</i>	<i>RIZANTE</i>	<i>S</i>
<i>IKM</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>25</i>
<i>INNOVACIONES</i>				
<i>QUÍMICAS S.L.</i>				

Sumando ambos criterios la valoración queda así:

<i>LICITADORES</i>	<i>IKM INNOVACIONES QUIMICAS S.L.</i>
<i>CRITERIOS</i>	
<i>Económica</i>	<i>70</i>

Prueba Realizada	25
TOTAL	95

Una vez valorada, se propone la oferta de **IKM INNOVACIONES QUÍMICAS S.L.** con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios de un **17,24%**, como la más ventajosa y adecuada a los intereses del municipio.”

RESULTANDO que una vez requerido el licitador de la oferta económica más ventajosa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante **TRLCSP**), éste **presentó en plazo** los siguientes requisitos:

- Escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- D. N. I. del licitador y poder de representación debidamente bastantado.
- Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera; se acredita por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 90.000 euros anuales.
- Documentación justificativa de la solvencia técnica; se acredita mediante relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, por valor mínimo de 90.000 euros anuales.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la **GARANTIA DEFINITIVA** exigida, por importe ascendente a **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.917,36 €)**. Carta de Pago 320170002233.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN** exigido, por importe ascendente a **SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (620,76 €)**. Carta de Pago 120170000249.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de contratación con la Administración Pública, con fechas 4 y 7 de abril de 20107 respectivamente.
- Informe expedido por el Patronato de Recaudación Provincial con fecha 3 de abril de 2017, en el que figura que la adjudicataria no consta como sujeto pasivo.

- Autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para recabar datos ante el Patronato de Recaudación Provincial, emitido con fecha 5 de abril de 2017.
- Informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 18 de abril de 2017, en el que consta que la entidad licitadora no figura como contribuyente.

RESULTANDO que en el citado Decreto de Aprobación, la adjudicación del presente contrato al ser de tramitación anticipada, conforme al artículo 110 TRLCSP, ya que su vigencia será a partir del 1 de enero del 2017, se somete la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, constando en el expediente documento contable RC número 220169000052.

RESULTANDO que con fecha 18 de abril de 2017, por la Intervención Municipal ha sido emitido el correspondiente Informe de Fiscalización Previo a la Adjudicación favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP y ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, y considerar como propuesta adecuada la presentada por la entidad **IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S. L.**, la Mesa de Contratación por unanimidad, **PROPONE** al Órgano de Contratación, se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato para el **SUMINISTRO DE LIQUIDO DE BALDEO PARA LAS VIARIAS UTILIZADO POR LA DELEGACIÓN DE LIMPIEZA**, a la sociedad:

<u>Titular</u>	<u>Importe (€)</u>
IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S.L. (C. I. F. B-92960756)	
Precio	198.347,11
21% I.V.A.	41.652,89
Total	240.000,00
Porcentaje de descuento único sobre artículos incluidos en el PPT	17,24 %

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades, según lo establecido en los Pliegos aprobados:

EJERCICIO	2017	2018



IMPORTE	60.000,00 €	60.000,00 €
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	25,00 %	25,00 %

Caso de prorrogarse:

EJERCICIO	2019	2020
IMPORTE	60.000,00 €	60.000,00 €
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	25,00 €	25,00 €

TERCERO.- COMUNICAR al licitador al que se le adjudique el contrato, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 151 y 156 del TRLCSP, tendrá un **plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo de Adjudicación, para formalizar el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 156 del TRLCSP, y que el **plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES** desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 112.2.c) del TRLCSP.

QUINTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, a Técnico competente de la Delegación de Limpieza.

SEXTO.- NOTIFICAR la adjudicación, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, al adjudicatario, a los demás licitadores, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el **perfil de contratante** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

SÉPTIMO.- PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el **B. O. E.** y en el **perfil de contratante**, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.”

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 3.- de la Junta de Gobierno Local del 19 de junio de 2015, en delegación de competencias,

HE RESUELTO

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato para el **SUMINISTRO DE LIQUIDO DE BALDEO PARA LAS VIARIAS UTILIZADO POR LA DELEGACIÓN DE LIMPIEZA**, a la sociedad:

Titular	Importe (€)
IKM INNOVACIONES QUIMICAS, S.L. (C. I. F. B-92960756)	
Precio	198.347,11
21% I.V.A.	41.652,89
Total	240.000,00
Porcentaje de descuento único sobre artículos incluidos en el PPT	17,24 %

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades, según lo establecido en los Pliegos aprobados:

EJERCICIO	2017	2018
IMPORTE	60.000,00 €	60.000,00 €
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	25,00 %	25,00 %

Caso de prorrogarse:

EJERCICIO	2019	2020
IMPORTE	60.000,00 €	60.000,00 €
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	25,00 €	25,00 €

TERCERO.- COMUNICAR al licitador al que se le adjudique el contrato, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 151 y 156 del TRLCSP, tendrá un **plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo de Adjudicación, para formalizar el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 156 del TRLCSP, y que el **plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS**

HÁBILES desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 112.2.c) del TRLCSP.

QUINTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, a Técnico competente de la Delegación de Limpieza.

SEXTO.- NOTIFICAR la adjudicación, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, al adjudicatario, a los demás licitadores, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el **perfil de contratante** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

SÉPTIMO.- PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el **B. O. E.** y en el **perfil de contratante**, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

OCTAVO.- DAR CUENTA de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella, a3 de mayo de 2017